



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1193



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0414/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de PROFESOR EN LETRAS según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 002/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1193



formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y

condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea



Ministerio de Educación

incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

**su** ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff

197

RESOLUCIÓN N° 1193

Q

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1193



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades.**

El Profesor/a en Letras podrá desenvolverse en:

a) Docencia-Enseñanza

Se podrá desempeñar en: 1) Escuelas Secundarias, 2) Escuelas de Arte, 3) Institutos Terciarios (enseñanza superior no universitaria) y 4) Enseñanza Superior Universitaria.

Estará habilitado para diseñar, desarrollar y evaluar la enseñanza en los espacios curriculares correspondientes a Lengua y Literatura.

b) Medios de Comunicación

Se podrá desempeñar en Medios de Comunicación y Empresas Editoriales.

Las tareas que podrá realizar en estos ámbitos serán, entre otras: producción de programas y suplementos educativos; diseño de materiales para la enseñanza; corrección de estilo en diarios y revistas.

c) Asesoramiento en Organismos

Podrá realizar asesoramiento en: 1) Organismos ministeriales, 2) Otros niveles educativos y 3) Instituciones oficiales y/o privadas.

Las tareas comprenderán, entre otras: asistencia técnica, producción de materiales curriculares; diseño, desarrollo y evaluación de proyectos de capacitación docente referidos al área de intervención profesional; asesoramiento y coordinación de talleres literarios y de teatro.

*Sw.  
PP  
TJ*



Ministerio de Educación

1193



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades.**

**TÍTULO: PROFESOR EN LETRAS.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

Idioma Moderno (Inglés o Francés)	A	4	120	---
-----------------------------------	---	---	-----	-----

**PRIMER AÑO:**

01	Introducción a la Literatura	1º C	6	90	---
02	Lengua Española I	A	4	120	---
03	Literatura Española I	A	3	90	---
04	Historia del Arte	2º C	4	60	---
05	Introducción a la Filosofía	1º C	6	90	---
06	Problemáticas Culturales del Mundo Contemporáneo	2º C	5	75	---
07	Pedagogía	A	3	90	---

**SEGUNDO AÑO:**

08	Teoría y Crítica Literarias I	1º C	5	75	---
09	Lingüística I	1º C	5	75	---
10	Lengua Española II	A	4	120	---
11	Latín y Literatura Latina I	A	4	120	---
12	Literatura Española II	2º C	5	75	---
13	Literatura Hispanoamericana I	2º C	5	75	---
14	Introducción a la Epistemología	A	3	90	---
15	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2º C	3	45	---
16	Didáctica General	A	3	90	---
17	Psicología Educacional y del Aprendizaje	A	3	90	---

**TERCER AÑO:**

18	Lingüística II	1º C	5	75	02
19	Teoría y Crítica Literarias II	1º C	5	75	01
20	Lengua Española III	1º C	5	75	02
21	Latín y Literatura Latina II	A	3	90	01-02-05
22	Greco y Literatura Griega I	A	3	90	01-02-05
23	Literatura Hispanoamericana II	2º C	4	60	01-03-05
24	Literatura Argentina I	A	3	90	01-05

*19*



Ministerio de Educación

1193

GUILL

25	Materia Electiva	2° C	4	60	---
26	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	A	4	90	01 a 03-07
27	Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	A	3	90	06
28	Práctica Docente I	2° C	5	75	07

CUARTO AÑO:

29	Historia de la Lengua Española	1° C	5	75	02-09-10-11
30	Sociolingüística	2° C	4	60	02-09-10-11
31	Griego y Literatura Griega II	1° C	4	60	01-02-11
32	Literaturas Europeas I	1° C	4	60	01-05
33	Literaturas Europeas II	2° C	4	60	01-05
34	Literatura Argentina II	1° C	4	60	01
35	Materia Electiva	2° C	4	60	---
36	Práctica Docente II y Residencia	A	8	240	08-10-12-13-16-17-26
37	Ética y Deontología Docente	1° C	4	60	14

OTROS REQUISITOS:

- El alumno deberá aprobar un nivel de Idioma Moderno (Inglés o Francés) que podrá cursar en cualquiera de los cuatro años que dura la carrera.
- El alumno podrá también realizar pasantías, siempre y cuando éstas se encuentren comprendidas en el marco de convenios institucionales.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.195 Horas.

GUILL  
P  
T  
F  
S  
J